

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA  
(CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL)**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

Artículo 1: La entidad reglamentada por medio de estos estatutos se denomina Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, y podrá establecer dependencias en diferentes lugares del país y del exterior, con el propósito de cumplir sus fines y objetivos. Es una entidad sin ánimo de lucro, de libre adhesión y retiro, cuya duración es indefinida.

PARÁGRAFO: La Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), por no ser empresa, no explota económicamente ninguna actividad; no es organización de capital y trabajo encaminada a obtener beneficios o utilidades para el desarrollo de su objeto social, con el ánimo de distribuir utilidades entre sus asociados. Es una entidad sin ánimo de lucro, pues, a sus asociados no les mueve el afán de lucrarse o beneficiarse de ningún tipo de bien o recurso; sólo se busca cumplir un fin espiritual y social en la comunidad.

No hay aportes de capital ni al momento del ingreso, ni durante la vinculación a la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL). Al retiro de ella, quienes han formado parte de la Asociación no tienen título alguno para acreditar derechos de aportación, de capitalización o de cualquier otra índole, que generen la obligación de reembolsos de dinero.

Artículo 2: El objetivo principal de la Asociación es Glorificar a Dios y ayudar a cumplir en esta generación, la Gran Comisión dada por Nuestro Señor JESUCRISTO a sus discípulos, entendiéndose por tal el mandato Bíblico de ir por todo el mundo y predicar las buenas nuevas de su Evangelio (Mateo 28:18-20).

Sus fines específicos:

- a) Velar por el bienestar de la comunidad y la familia en general atendiendo todas sus necesidades proveyendo para tal fin orientación espiritual y social, desde el punto de vista cristiano, para lo cual podrá adquirir cualquier medio de comunicación masivo, participar o constituir participación en cualquier tipo de sociedad que le permita desarrollar su objeto social y ser de apoyo para difundir el mensaje del Evangelio y sus principios
- b) Adoptar medidas encaminadas para dar a conocer los principios del servicio, la solidaridad, la convivencia mutua, la libertad, el respeto a la dignidad humana, todo de acuerdo con los planteamientos expuestos en la Teoterapia (Trato de Dios al hombre integral) partiendo de los principios consagrados en la Biblia.
- c) Desarrollar programas de alfabetización, de atención médica; realizar encuentros, cursos, seminarios, conferencias, eventos y programas similares, pudiendo utilizar los medios de comunicación social permitidos por el Estado.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

Artículo 3: El patrimonio de la Asociación se constituye por donaciones de los asociados, de terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por los bienes que a cualquier título adquiriera, y por los rendimientos o ganancias que generen las inversiones que haga. En especial las personas jurídicas creadas con un objeto social, visión y misión semejantes a la de la Asociación. . Así mismo la Asociación está facultada para realizar donaciones de su patrimonio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

*Las donaciones a las que se refiere este artículo tendrán plenos efectos siempre y cuando se hayan hecho bajo el cumplimiento de las normas del país en donde se encuentra la persona natural o jurídica que efectúa la donación.*

Artículo 4: La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Presidente Mundial de organización, el cual podrá designar el equipo administrativo pertinente para apoyo de esta función.

### CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5: Los miembros pertenecientes a la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), se denominan misioneros asociados.

PARAGRAFO: Son misioneros, aquellos hombres y mujeres que voluntariamente, y atendiendo a un llamado personal de Dios, se han asociado de una manera altruista, libre, voluntaria y gratuita para dedicarse a la evangelización, al estudio y predicación de la Palabra de Dios, y al servicio de los feligreses, de las personas que acudan en busca de ayuda u orientación espiritual y de los necesitados. Su ingreso a la Asociación será autorizado por Su ingreso a la institución será autorizado por el Presidente Mundial, ordenando su inscripción en el libro oficial de registro de Misioneros, previo el lleno de los requisitos establecidos en estos estatutos y en los reglamentos.

LA CONDICIÓN DE ASOCIADO SERÁ ACREDITADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNDIAL.

La Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL) no es un empleador para el Misionero Asociado, ni tiene éste, frente a aquélla, la condición de trabajador o empleado. Entre éstos no existe contrato alguno de vinculación laboral ni civil.

La naturaleza del servicio ministerial desarrollado por todo Asociado es espiritual, ya que es un encargo personal de cumplir la Gran Comisión, dado directa e individualmente por el Señor Jesucristo, para predicar su evangelio por todo el mundo y llevar las buenas nuevas. Esta labor no podría estar sujeta a un contrato de trabajo, pues esencialmente es altruista, sin fin de lucro, espiritual, y quedaría desvirtuada con un pago retributivo, si así se hiciera.

La Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL) brinda apoyo para el cumplimiento de los fines que individualmente persigue el Misionero en su llamado al Servicio de Dios, que al final es la causa por la cual vive.

El régimen correspondiente a cada uno de ellos será el establecido en los reglamentos.

Artículo 6: Son deberes de los Misioneros Asociados o Ministros de Culto:

a) Difundir y propagar el mensaje evangelístico proclamado por la Asociación.

b) Desarrollar una labor altruista, difundiendo el evangelio, con el fin de lograr que hombres y mujeres estén unidos por la fe en Jesucristo, para lograr un fuerte factor de cohesión social y una mejor garantía de futuro.

c) Ser leal y fiel a la Asociación.

d) Conocer y acatar los presentes estatutos, desarrollando su misión pastoral conforme a los principios de la Institución.

Artículo 7: Son derechos de los Misioneros Asociados:

a) Recibir visión por parte del Presidente Mundial de la organización, para el cumplimiento de los fines que individualmente persigue el asociado en su llamado al servicio de Dios, que al final es la causa para la cual vive.

b) Expresar sus opiniones siempre y cuando estén basadas en el respeto y el decoro.

c) Recibir formación doctrinal, de acuerdo con los principios, objetivos y fines de la Asociación.

d) Participar, con derecho a voz y voto, en las deliberaciones de la Asamblea General.

e) Los demás que les confieran estos estatutos y los reglamentos.

Artículo 8: Disposiciones especiales relativas a los Misioneros asociados:

a) *Para ser miembro asociado, además de las condiciones establecidas en el artículo 9 de estos estatutos, se requiere ser mayor de edad; desempeñarse como aspirante como mínimo 2 años; demostrar durante el aspirantazgo y bajo los criterios y políticas de la organización, evidencia del llamado personal de Dios a su servicio; desear participar de manera altruista, libre, voluntaria y gratuita; conocer y aceptar los presentes estatutos; haberse desempeñado satisfactoriamente por un año como aspirante a Asociado después de haber concluido los cursos que al efecto determinen los reglamentos, y cumplir los demás requisitos establecidos en ellos y las políticas internas de la confesión.*

b) La Asociación no es un empleador para el Asociado, no tiene éste frente a aquélla la condición de trabajador o empleado, ni se configura entre ellos relación jurídica laboral.

Artículo 9: Condiciones para ingresar a la Asociación:

Además de lo establecido en el artículo anterior, para ser miembro de la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), la cual es una Asociación Civil sin ánimo de lucro, es requisito indispensable identificarse con los principios generales e ideología de la Asociación, la cual resumimos así:

DECLARACIÓN DE FE DE LA  
ASOCIACIÓN CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA  
(CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL)

Basados en las enseñanzas de la Biblia, afirmamos nuestras convicciones doctrinales de la siguiente manera:

A. La Biblia: 2 Timoteo 3:16, Juan 5:39

Es la única base de nuestra fe, que es la inefable Palabra escrita de Dios, en todos sus libros del Antiguo y Nuevo Testamento.

Creemos que fue única, verbal y totalmente inspirada por el Espíritu Santo; y, que fue escrita sin error en los manuscritos originales. Ella es la suprema y final autoridad en todo aquello que enseña.

B. La Trinidad: Mateo 3:16-17, II Cor. 13:14, I Juan 5:7-8

Hay un solo y verdadero Dios existente eternamente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, cada una de las cuales posee todos los atributos de la Deidad y la personalidad.

C. Jesucristo: Juan 1:1, Mateo 1:23, 1 Timoteo 2:5.

Jesucristo es Dios, la palabra Viviente, quien para redimir al hombre se hizo hombre mediante una concepción por el Espíritu Santo y un nacimiento virginal, coexistiendo para siempre en El dos naturalezas (la humana y la Divina), sin confundirse. Jesucristo es así verdadero Dios y verdadero hombre, único intermediario entre Dios y los hombres.

Como Hijo de Dios, vivió una vida perfecta y sin pecado. Voluntariamente fue hasta la cruz del calvario donde murió como sustituto por los pecados de todos los hombres, pudiendo salvar por su victoria a todos los que en El confían solamente. Al tercer día resucitó victorioso con el mismo cuerpo que tenía cuando murió, aunque cuerpo glorificado, y ascendió corporalmente al cielo, sentándose a la diestra del Padre, desde donde continúa intercediendo por aquéllos que le pertenecen.

Jesucristo volverá personal, visible y corporalmente a la tierra, conforme lo prometió, para consumar la historia de acuerdo con el plan perfecto de Dios.

D. El hombre: Génesis 1:26, Romanos 3:23, Juan 14:6

El hombre fue creado por Dios a su imagen y semejanza. Pecó al desobedecer a Dios; por lo tanto, fue separado de su Creador. Esta histórica caída lo puso a él y a sus descendientes bajo condenación eterna.

E. La Salvación: Juan 3:3, Efesios 2:8-9

Debido a la incapacidad total de ejecutar cualquier acto de justicia Divina, el hombre necesita la acción del Espíritu Santo para la regeneración. La salvación del hombre es obra de Dios solamente; de su gracia. No puede obtenerse por esfuerzo o bondad humana, ni por ceremonia religiosa alguna.

El verdadero creyente tiene el privilegio de estar seguro de su Salvación desde el momento mismo en que confía en Cristo como su Salvador y es regenerado por el Espíritu Santo. Esta seguridad no está basada en ninguna clase de méritos humanos, sino que es producida por el testimonio del Espíritu Santo, quien confirma en el creyente el testimonio de Dios contenido en su palabra escrita.

F. El Espíritu Santo: Juan 16:7-8, Gálatas 5:22-23

El Espíritu Santo ha venido al mundo para revelar y glorificar a Cristo y aplicar la obra salvadora de Cristo a los hombres. El Espíritu Santo es el único agente eficiente en la aplicación de la Salvación. El redarguye a los hombres de pecado, los atrae hacia Cristo, les imparte nueva vida, mora permanente en ellos desde el momento de la Regeneración como Consolador y los sella para el día de la redención.

El creyente se apropia de su poder, control y plenitud mediante la fe. Dios llama en su Palabra a los cristianos a vivir en el Poder del Espíritu Santo, para que no satisfagan los deseos de la carne, sino para que lleven fruto para la Gloria de Dios.

G. El Cuerpo de Cristo: I Cor. 12:12-27, Efesios 4:15-16

El Cuerpo de Cristo o Iglesia Universal está conformada por los hombres vivos y muertos, que han creído o creyeron en Cristo, habiendo sido plantados en su Cuerpo por el Espíritu Santo. Jesucristo es la cabeza de este Cuerpo, la Iglesia.

La Biblia amonesta a los cristianos a reunirse regularmente para adoración, para participar de los sacramentos u ordenanzas, para edificarse por medio de la Palabra de Dios y para animarse mutuamente.

H. El estado del hombre después de la muerte y la resurrección de los muertos: 1 Cor. 5:6-9, Lucas 16: 19-31.

Al momento de la muerte física, el cristiano entra a gozar de la presencia del Señor, de una manera eterna, consciente e ininterrumpida, y aguarda la resurrección de su cuerpo para bendición y gloria eterna.

Al momento de la muerte física, el no cristiano entra inmediatamente a una eterna y consciente separación del Señor, aguardando la resurrección y después el juicio, para la condenación eterna.

I. La Gran Comisión: Mateo 28:18-20, Marcos 16:15-18:

Hasta el regreso de Cristo es deber y privilegio del cristiano proclamar el Evangelio de Jesucristo a todo el mundo, y discipular a los hombres de toda nación, de acuerdo con la Gran Comisión dada por Jesucristo mismo. Esto requiere que toda ambición personal y mundana sea subordinada a una entrega total a Jesucristo y a su causa, porque El nos amó hasta el fin.

También aceptamos todas aquellas enseñanzas doctrinales, en las cuales históricamente ha habido común acuerdo entre los verdaderos cristianos. Por razón del especial llamamiento de nuestro Movimiento, deseamos permitir la libertad de convicción sobre otros aspectos doctrinales, entendiéndose que cualquier interpretación no deberá convertirse en un asunto que obstaculice nuestro llamado a ayudar a cumplir la Gran Comisión en esta generación.

*PARAGRAFO. Los asociados que no hayan suscrito los documentos necesarios para hacer parte de la organización, tendrán como plazo un mes a partir de la notificación, so pena de incurrir en las causales de expulsión previstas en los presentes estatutos.*

Artículo 10: Solamente el Presidente Mundial podrá establecer jerarquías dentro de la organización.

Artículo 11: REGIMEN DISCIPLINARIO: El Misionero Asociado que observe mala conducta, haga declaraciones en contra de la moralidad y buenas costumbres de la Asociación o cometa actos de indisciplina, quedará sometido al régimen disciplinario establecido en los reglamentos.

Artículo 12: Queda prohibido a los Misioneros asociados realizar cualquier acto que atente contra la moralidad, principios, declaración de fe y doctrina bíblica de la Asociación.

Artículo 13: En el régimen disciplinario se podrán establecer, entre otras, las siguientes medidas, las cuales serán aplicadas por la Presidencia Mundial:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión por tiempo definido

d) Exclusión de la Asociación.

#### CAPITULO IV

##### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS REPRESENTATIVOS:

Artículo 14: La Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL) es una Asociación civil sin ánimo de lucro y será administrada por el Presidente Mundial. Tendrá un Revisor Fiscal.

Artículo 15: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los Misioneros Asociados, para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, a menos que los presentes estatutos dispongan otra cosa.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en forma periódica una vez al año, dentro de los seis primeros meses del mismo.

La asociación llevará un registro en el que se anotará en orden cronológico los nombres de los Asociados que hayan sido asignados a un país diferente a Colombia, mientras el asociado se encuentre en el exterior no podrá participar de las decisiones de la asamblea y no hará parte del quorum de la misma, pues la participación de este se considera temporalmente inactiva.

Artículo 16: La Asamblea General está conformada por todos los misioneros Asociados activos de la Asociación, y que se encuentren en Colombia ejerciendo misión al momento de la asamblea, que se hallen registrados en el respectivo libro de misioneros asociados. Sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y la ley.

Los misioneros asociados que no asistan personalmente, pueden hacerse representar mediante apoderado que debe ser un misionero asociado. Ningún apoderado podrá representar más del 20% de los asociados.

Artículo 17: Las reuniones de asamblea serán dirigidas por el Presidente Mundial. A falta de éste, por la persona que el designe con antelación y si así no lo hiciere lo hará la Asamblea. Actuará como secretario el que designe la Asamblea.

Artículo 18: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias las hará el Presidente Mundial de la Asociación al menos con un (1) día de anticipación, mediante publicación en un diario de circulación nacional del domicilio principal de la Asociación. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas fijados en la convocatoria, pero con el voto de al menos el setenta por ciento (70%) de los presentes, la asamblea extraordinaria podrá ordenar que se traten otros asuntos.

Artículo 19: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el funcionamiento de la Asociación
- b) Elegir al Presidente Mundial de la Asociación exclusivamente en las siguientes circunstancias: a) Por muerte, b) Por incapacidad física absoluta y permanente. El Presidente Mundial será de carácter vitalicio y será la máxima autoridad Ministerial, pastoral y administrativa de la asociación. Así mismo la asamblea designará el suplente del Presidente Mundial por período indefinido.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, por períodos indefinidos por el sistema de postulación mediante planchas.

- d) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, y removerlos.
- e) Aprobar el informe financiero de la Asociación.
- f) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la misma, con el voto de al menos las 2/3 partes de los miembros de la Asociación. El quorum para reformar los artículos 19, 23 y 24 de estos estatutos será el 100% de los asociados activos.
- g) Las demás que le señale la ley.

Artículo 20: COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA. La Asociación tendrá una junta directiva conformada por tres (3) miembros, elegidos por la asamblea general para periodo indefinido. Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea general de la Asociación. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema de cociente electoral a menos que las vacantes se provean por unanimidad. Los miembros de la Junta designaran de entre sus miembros quien los presida. El Presidente Mundial deberá ser obligatoriamente invitado a participar de las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto.

Artículo 21: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal. Deliberará y decidirá con la presencia y mayoría de los votos de sus miembros. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse por cualquier medio válido, a todos los miembros, con una anticipación no inferior a 24 horas.

Artículo 22: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a) Convocar la Asamblea General a reunión ordinaria, cuando no lo haga el Presidente Mundial.
- b) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- c) Las demás que señalen los estatutos.

Artículo 23: Funciones del Presidente Mundial:

- a) Ejercer conjunta o separadamente con su suplente la representación legal de la institución, como tal la representa en todos los asuntos legales y administrativos en los que se comprometan los intereses de la misma, así como celebrar los actos y contratos en general que considere pertinentes.
- b) Aceptar en nombre de la Asociación auxilios o donaciones que hagan los miembros de ésta o cualquier otra persona natural o jurídica, de derecho privado o público, nacional o extranjera;
- c) Gestionar la consecución de créditos; aceptar los bienes, fondos y propiedades que le sean traspasados y adquirir, vender o gravar los bienes de la institución.
- d) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, determinando su remuneración y funciones.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- g) Citar a la Junta Directiva para reuniones ordinarias o extraordinarias, fijando fecha, hora y lugar de acuerdo con estos estatutos.
- h) Determinar la orientación general de la Asociación.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Institución.
- j) Expedir el manual de políticas y de gestión de calidad y los demás reglamentos de la Institución.
- k) Las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y los reglamentos

Parágrafo 1:

El Presidente Mundial es la máxima autoridad ministerial, pastoral y religiosa de la Asociación y como tal imparte visión. Tiene facultades disciplinarias con fundamento en el principio de autoridad del que debe estar investido por su preeminencia en la organización. Designa a los directores Ministeriales en cualquiera de sus jerarquías, delega en ellos determinadas funciones pastorales y ministeriales, expide guías pastorales que sirvan de orientación a todos los misioneros, establece el currículo para los cursos de formación y desarrollo de los misioneros y de los feligreses, aprueba las publicaciones y audiovisuales que haga la asociación, y ejerce las demás atribuciones que le asignen los reglamentos.

El Presidente Mundial será vitalicio y permanecerá en su cargo sin que pueda ser removido, hasta cuando se dé uno de los siguientes eventos:

- a) Su muerte,
- b) Incapacidad física absoluta y permanente.

El Presidente Mundial podrá renunciar temporalmente a su cargo comunicándolo a la asamblea en los siguientes eventos: 1) Por nombramiento en cargo público, 2) Por ser elegido en cargo público de elección popular, 3) Por incapacidad médica transitoria que le impida ejercer el cargo.

En el evento de renuncia temporal, el Presidente Mundial abandonará la representación legal de la organización debiendo la asamblea de manera inmediata comunicar dicha manifestación a la Cámara de Comercio a efectos de su exclusión del registro público en la representatividad de la Asociación.

El Presidente Mundial, debido a su carácter vitalicio, podrá retomar en cualquier momento su cargo y sus funciones siendo obligación inmediata de la asamblea comunicar su reintegro y ante la autoridad competente, si así no lo hiciere bastara la simple comunicación del suplente.

Durante la renuncia temporal del Presidente Mundial, teniendo de presente que el cargo es vitalicio, no se podrá designar otro Presidente Mundial por órgano alguno para lo cual asumirá dicho cargo quien funja como suplente del Presidente Mundial, por periodo igual al del tiempo de la renuncia temporal sin que la asamblea u otro órgano lo pueda remover.

Parágrafo 2:

El Presidente Mundial y/ o su suplente podrán constituir apoderados generales y especiales, para atender asuntos judiciales o administrativos.

Artículo 24: Son funciones del Suplente del Presidente Mundial de la Asociación:

- a.-) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente Mundial la representación legal de la asociación, como tal la representa en todos los asuntos legales y administrativos entre otros.
- b.-) Reemplazar al Presidente Mundial en renunciaciones temporales de acuerdo a este estatuto.

Artículo 25: La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General para un periodo indefinido, y permanecerá en su cargo hasta cuando la Asamblea lo reemplace. Sus funciones son:

- a) Velar de que las operaciones celebradas por la Asociación sean ajustadas a los estatutos y leyes vigentes.
- b) Velar que se lleven correctamente la contabilidad, las actas de reuniones de la Asociación, y que se conserve debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas de la Asociación.
- c) Citar a Asamblea General Extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan.
- d) Autorizar, con su firma, los balances de la Asociación.
- e) Las demás que se deriven de estos estatutos o de la ley.

PARAGRAFO: El revisor fiscal tendrá un suplente elegido por la Asamblea General para periodos indefinidos, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

La asamblea general podrá designar como revisor fiscal a una firma especializada de contadores o auditores, en cuyo caso dicha persona jurídica designará a uno de sus funcionarios como revisor fiscal principal y a otro como suplente, pudiendo removerlos libremente.

#### CAPITULO V:

##### ORGANIZACIÓN Y JERARQUÍAS MINISTERIALES

Artículo 26: En la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL) todo el servicio espiritual a la feligresía se llevará a cabo mediante la coordinación de un equipo ministerial administrativo y una organización jerárquica ministerial, que cumplirá sus funciones temporales para el mejor suceso de lo que se propone.

PARAGRAFO 2: Cada división Ministerial será representada por un Director Divisional Ministerial, designado por el Presidente Mundial de la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL).

PARAGRAFO 3: Cada Región Ministerial y cada Distrito Ministerial, serán representados por un Director Regional o Distrital, respectivamente, designados por el Presidente Mundial de la Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL).

PARAGRAFO 4: El régimen y la categorización Ministerial de las Divisiones, Regiones y Distritos, será el establecido en los reglamentos.

#### CAPITULO VI:

##### PUBLICACIONES Y PARTICIPACION EN OTRAS ORGANIZACIONES

Artículo 27: La Asociación CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL) podrá emitir toda clase de escritos y publicaciones propios y todo tipo de medios audiovisuales, todos dentro del marco del objetivo principal que es Glorificar a Dios y ayudar a cumplir la Gran Comisión en esta generación. Para esto, podrá reservar derechos de autor en las entidades gubernamentales respectivas y podrá registrar sus publicaciones con el fin de preservar el buen nombre de la misma y proteger el patrimonio intelectual y espiritual de la Institución.

La Asociación podrá participar como fundadora, y hacer inversiones en fundaciones y otras entidades de servicio sin ánimo de lucro, tales como de educación, beneficencia y/o ayuda a la familia, al individuo o a la comunidad, o que se relacionen con la promoción, desarrollo y alcance de sus objetivos, como las dedicadas a la promoción, publicación, venta o distribución de Biblias, libros y materiales cristianos, etc.

Toda certificación sobre cualquier nexo o vínculo de los misioneros asociados o Ministros de Culto sólo será válida con la firma del Representante Legal de la Asociación.

#### CAPITULO VIII

##### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28: La Asociación se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido, según los presentes estatutos.

Artículo 29: Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 30: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, pasará el remanente, si lo hubiere, en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General, o a cualquier otra similar.

Hasta aquí los Estatutos

El anterior es el texto de los Estatutos aprobados en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la **ASOCIACION CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL)** realizada el 22 de marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá, y debidamente registrados en la Cámara de Comercio.

  
**ANDRÉS MAURICIO SANCHEZ ABRIL**  
C.C. No. 91.529.650 de Bucaramanga  
Representante Legal (S)